

## REGLAMENTO NÚM. 0007 DE 2023 ACTIVIDAD PROMOCIONAL «GRAN SORTEO DORADO, ELLAS MERECEN TODO»

\*Sorteo extraordinario núm. 0007 «GRAN SORTEO DORADO» operado por la asociación de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila<sup>1</sup>

Las empresas de lotería tradicional, Empresa Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, en adelante la Lotería del Huila, y la Lotería de Bogotá, con el propósito de aunar esfuerzos y propender por premiar a más colombianos y aumentar las transferencias a la salud, han suscrito el convenio interadministrativo número 01 del 2023 para la operación del sorteo extraordinario núm. 0007 que se jugará el próximo 20 de mayo.

A fin de dinamizar la estrategia comercial, hemos diseñado una serie de incentivos los cuales están incluidos en la actividad promocional «**GRAN SORTEO DORADO, ELLAS MERECEN TODO**». El presente documento establece los términos y condiciones bajo los cuales se regirán cada una de las mecánicas incorporadas en la actividad promocional.

La Lotería de Bogotá, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del convenio interadministrativo de asociación entre la lotería de Bogotá y la empresa lotería y juegos de apuestas permanentes del departamento del Huila No. 01 de 2023, será la encargada de la celebración de actos y contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, en tal razón, para el efecto de la actividad promocional, en lo que respecta a la actividad promocional contenida en el presente reglamento será referida como **La Organizadora**.

Los términos y condiciones contenidos en el presente reglamento serán de acatamiento obligatorio, tanto por aquellas personas que decidan participar en cualquiera de las mecánicas ofertadas, por la **Lotería de Bogotá** en su condición de organizadora y por la **Lotería del Huila**, de manera subsidiaria por ser socia del sorteo.

Se entenderá que todo comprador de billetes del Sorteo extraordinario núm. 0007 operado bajo la marca “**GRAN SORTEO DORADO**” por la asociación conformada por la **Lotería de Bogotá** y la **Lotería del Huila**, participa en esta actividad promocional de acuerdo con lo establecido en el **convenio interadministrativo de asociación**.

---

<sup>1</sup> Operación asociada por la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo de Asociación núm. 1 de 2023, suscrito por las partes.

El comprador de billetes del sorteo extraordinario núm. 0007, «**GRAN SORTEO DORADO** », a través de los canales físico, virtual y página transaccional de la Lotería de Bogotá y el colocador de billetes, al decidir participar de las promociones, manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador del canal físico, virtual y de la página web y del colocador de billetes del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Cualquier violación de los términos y condiciones o de los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaran a obtener.

La Lotería de Bogotá es la administradora del Sorteo Extraordinario No.0007 «**GRAN SORTEO DORADO**» y la responsable de la realización de este, así como de esta actividad promocional.

## 1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En los planes comerciales y de mercadeo de la Lotería de Bogotá y de la Lotería de la Huila para la vigencia 2023, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas que motiven a clientes y población en general.

Además, estas estrategias fortalecen el reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la realización de sorteos extraordinarios durante la vigencia 2023, y el consecuente desarrollo de actividades promocionales para el impulso de la venta de sus billetes. Para lo cual se ofrecen estímulos tanto para los compradores como para las personas que realizan el ejercicio de colocación de la billetería en el mercado.

Para los compradores se otorga la posibilidad de acceder, además de los premios que conforman el plan de premios del «**GRAN SORTEO DORADO**», a un catálogo de premios adicionales.

Para los colocadores y asesores se brinda la posibilidad de que accedan a un estímulo adicional al que se harán acreedores con la venta efectiva de cada uno de los billetes del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**».



## 2. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a todo el público en general que adquiera billetes físicos preimpresos, electrónicos y comprados en la tienda virtual de la Lotería de Bogotá ([www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)).

Además, se incluyen incentivos para los distribuidores autorizados y los colocadores y asesores (as) autorizados que realizan la venta de la billetería.

## 3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, en su condición de empresas públicas legalmente autorizadas para la operación de juegos de suerte y azar y con el propósito de aunar esfuerzos para generar y transferir recursos al sector de la salud, han suscrito el convenio interadministrativo de asociación núm. 01 de 2023 a fin de realizar de manera conjunta dos sorteos extraordinarios durante la vigencia 2023.

Fruto de la asociación, se decidió realizar el sorteo extraordinario núm. 0007 el próximo 20 de mayo de 2023, bajo la denominación «**GRAN SORTEO DORADO**». Para lograr el éxito del sorteo, se ha evidenciado que su impulso requiere del desarrollo e implementación de estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Las estrategias adoptadas para la promoción de la compra y venta de la billetería del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», están encaminadas a mantener y fortalecer el posicionamiento de las marcas y la imagen de las loterías en el mercado y con esto, generar un impacto en el público apostador y en las personas naturales y jurídicas que hacen parte de la fuerza de ventas.

## 4. ACTIVIDADES PROMOCIONALES

La actividad promocional «**GRAN SORTEO DORADO, ELLAS MERECE TODO**» ofrece a clientes la posibilidad de acceder a premios e incentivos diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**». Para distribuidores autorizados, colocadores Para lo cual, se han diseñado mecánicas que garantizan la aleatoriedad y transparencia de cada una y a su vez generan una dinámica diferente y divertida.

### 4.1. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CLIENTE

Estas actividades corresponden a mecánicas orientadas a premiar a los compradores de billetes del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**». Las actividades dirigidas al cliente se definen a continuación:



#### 4.1.1 LANZAMIENTO ADICIONAL

Esta mecánica está dirigida a todos los compradores de billetes del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**». Otorga como premio al cliente que cumpla las condiciones de la mecánica del sorteo un mega premio combo casa, carro y beca.

El valor del plan de premios ofertado es de trescientos millones de pesos m/cte., (\$300.000.000). Está compuesto como se detalla a continuación:

Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
<b>Bono casa</b>	\$200.000.000	1	\$ 200.000.000
<b>Bono carro</b>	\$ 80.000.000	1	\$ 80.000.000
<b>Bono educación</b>	\$ 20.000.000	1	\$ 20.000.000
<b>Total</b>	<b>\$ 300.000.000</b>	<b>3</b>	<b>\$ 300.000.000</b>

##### a. Costos asociados

La organizadora<sup>2</sup> asumirá el costo asociado al impuesto a la ganancia ocasional como se muestra a continuación:

Premio	Valor Unitario	Ganancia ocasional	Cantidad Premios	Valor Total
<b>Bono casa</b>	\$ 200.000.000	\$ 40.000.000	1	\$ 40.000.000
<b>Bono carro</b>	\$ 80.000.000	\$ 16.000.000	1	\$ 16.000.000
<b>Bono educación</b>	\$ 20.000.000	\$ 4.000.000	1	\$ 4.000.000
<b>Total</b>	<b>\$ 300.000.000</b>	<b>\$ 60.000.000</b>	<b>3</b>	<b>\$ 60.000.000</b>

**Nota:** El impuesto a la ganancia ocasional corresponde al 20% del valor del premio.

##### b. Mecánica

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete a través de los canales habilitados y autorizados del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**» participará en el lanzamiento adicional por los tres premios.

<sup>2</sup> La organizadora asumirá los costos asociados al premio ofertado con cargo a los recursos generados por la operación del sorteo extraordinario No. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO, ELLAS MERECEN TODO**».



2. El día 20 de mayo de 2023 durante el sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», se hará un lanzamiento adicional al plan de premios en el cual se sorteará el premio compuesto por bono para casa, bono para carro y bono para educación. Dicho lanzamiento será transmitido en vivo y en directo inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor.

Será ganador la persona que haya adquirido el billete con el número y serie que coincida con el resultado del lanzamiento adicional realizado.

### c. Condiciones y características

1. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través de cualquiera de los canales autorizados del Sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**»
2. Promoción es válida para el Sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», la cual se realizará el sábado 20 de mayo de 2023.
3. Para el bono para carro se entregará un bono de compra por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, para ser redimido en cualquiera de los puntos de venta autorizados del concesionario Jorge Cortes & Cía. S.A.S en la ciudad de Bogotá. Costos adicionales a este valor serán asumidos por el ganador. la entrega del bono está condicionada a la verificación de los documentos en el numeral 7.
4. El bono para carro **NO** podrá ser canjeado por dinero en efectivo.
5. Los premios correspondientes para casa y educación se entregarán en La Lotería de Bogotá, previos a la validación de los documentos señalados en el numeral 7.
6. La persona que resulte ganadora de los premios en el lanzamiento adicional podrá solicitar la redención del premio dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la realización del sorteo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
7. El ganador para solicitar el pago del premio deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
  - Billete original del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO, ELLAS MERECEN TODO**» debidamente diligenciado en el respaldo
  - Copia de su documento de identidad



- Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original
- Certificación de cuenta bancaria
- Autorización para que la Lotería de Bogotá realice el pago del premio en la cuenta certificada.

8. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

9. La organizadora asume los costos de ganancia ocasional generados por el premio total compuesto por (bono para casa, bono para carro, bono educación). Cualquier valor adicional será asumido por el ganador.

#### 4.1.2 RASPA Y GANA (Canal Físico)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos por intermedio de colocadores, asesores (as) y en general toda persona habilitada para la colocación de los billetes del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**».

El plan premios de la actividad promocional *Raspa y gana (canal físico)* está compuesto por:

- Cinco (5) premios de diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000)
- Veinte (20) premios de quinientos mil pesos m/cte. (\$500.000).
- Cincuenta (50) premios de doscientos mil pesos m/cte. (\$200.000).
- Tres mil (3.000) premios de cincuenta mil pesos m/cte. (\$50.000).
- Diez mil (10.000) bonos de veinte mil pesos m/cte. (\$20.000) para recambios por billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá o de la Lotería del Huila.

El valor del plan de premios de la actividad promocional «*Raspa y gana*» corresponde a **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$420.000.000)**. Los premios se sortearán bajo el sistema de *scratch off* en el billete físico preimpreso para el sorteo antes referido, así:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
<b>Premio de \$10.000.000</b>	\$10.000.000	5	\$50.000.000
<b>Premio de \$500.000</b>	\$500.000	20	\$10.000.000
<b>Premio de \$200.000</b>	\$200.000	50	\$10.000.000
<b>Premio de 50.000</b>	\$50.000	3.000	\$150.000.000
<b>Bono Recambio</b>	\$20.000	10.000	\$200.000.000



Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
<b>Total general</b>	<b>\$ 60.720.000</b>	<b>13.075</b>	<b>\$ 420.000.000</b>

#### a. Costos asociados

La Organizadora<sup>3</sup> asumirá el costo asociado al impuesto a la ganancia ocasional como se muestra a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
<b>Premio de \$10.000.000</b>	Ganancia Ocasional	\$ 2.000.000	5	\$ 10.000.000
<b>Total general</b>		<b>\$ 2.000.000</b>	<b>5</b>	<b>\$ 10.000.000</b>

**Nota:** El impuesto a la ganancia ocasional corresponde al 20% del valor del premio.

#### b. Mecánica

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. Al comprar el billete físico del Sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**» El cliente encontrará un desprendible con un “**Raspa y gana**”, el cual tendrá tres casillas con un sistema scratch off cada una, las cuales deberán ser raspadas para descubrir si es ganador, si logra la tripleta (la misma imagen coincide en las tres casillas) el cliente será ganador del premio respectivo, como se muestra a continuación:

TRIPLETA GANADORA 1	TRIPLETA GANADORA 2	TRIPLETA GANADORA 3	TRIPLETA GANADORA 4	TRIPLETA GANADORA 5
Premio de \$10.000.000	Premio de \$500.000	Premio de \$200.000	Premio de \$50.000	Recambio Billete
Premio de \$10.000.000	Premio de \$500.000	Premio de \$200.000	Premio de \$50.000	Recambio Billete
Premio de \$10.000.000	Premio de \$500.000	Premio de \$200.000	Premio de \$50.000	Recambio Billete

**Nota:** Los premios han sido puestos de forma aleatoria.

<sup>3</sup> La organizadora asumirá los costos asociados al premio ofertado con cargo a los recursos generados por la operación del sorteo extraordinario No. 0007 «GRAN SORTEO DORADO».



2. Cuando al raspar el sistema scratch off de cada una de las casillas las tres imágenes no sean iguales, no será acreedor a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional, como ejemplo:

<b>TRIPLETA NO GANADORA</b>
Premio de \$50.000
Recambio Billete
Premio de \$200.000

### c. Condiciones y características

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico preimpreso, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. La actividad promocional comprende el sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**» que se realizará el 20 de mayo de 2023.
3. Los premios que componen la actividad promocional de *Raspa y Gana*, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados.
4. La persona que resulte ganadora de los bonos de: recambio de billete, \$50.000, \$200.000 y \$500.000, podrá solicitar la redención del premio dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
5. la persona que resulte ganadora del bono de diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora o si se encuentra fuera de la ciudad, deberá hacer llegar los documentos solicitados por correo certificado. pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.





6. Para solicitar el pago del premio de \$50.000, \$200.000, \$500.000 y \$10.000.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

a. Desprendible (colilla) del billete del sorteo extraordinario núm. 0007 «GRAN SORTEO DORADO». La colilla ganadora deberá ser diligenciada con los siguientes datos:

- Nombre Completo
- Dirección
- E-mail
- Ciudad
- Cedula
- Teléfono

b. Copia de su documento de identidad

c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original

d. Certificación de cuenta bancaria

e. Autorización para que la Lotería de Bogotá realice el pago del premio en la cuenta certificada.

**Nota:** Los premios de \$50.000, \$200.000 y \$500.000 se cobran a través del distribuidor, no requiere cumplir los literales c, d y e.

7. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

#### 4.1.3. RASPA Y GANA (Canal WEB)

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes del Sorteo extraordinario núm. 0007 «GRAN SORTEO DORADO» a través de la página web de la Lotería de Bogotá ([www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)).

El plan de premios de la actividad promocional **Raspa y gana web** está compuesto por:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
<b>Bono de \$20.000</b>	\$ 20.000	200	\$ 4.000.000
<b>Bono de \$50.000</b>	\$ 50.000	50	\$ 2.500.000
<b>Total general</b>	<b>\$ 70.000</b>	<b>250</b>	<b>\$ 6.500.000</b>



### a. Mecánica

1. Para participar en el sorteo promocional el cliente deberá realizar su compra a través del canal *e-commerce* de la Lotería de Bogotá ingresando a la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)
2. Si es cliente registrado en la página de la Lotería de Bogotá deberá ingresar en su cuenta, y realizar el proceso de compra.
3. Si es cliente nuevo, el cliente podrá ingresar a la página de la Lotería de Bogotá [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com), registrarse en la opción “Ingresa” y luego “Registro”, diligenciar los siguientes datos básicos:
  - Nombre completo.
  - Tipo de identificación
  - Número de identificación.
  - Fecha de nacimiento
  - Teléfono
  - Dirección
  - País
  - Departamento
  - Ciudad
  - Correo electrónico válido
  - Incluir una contraseña personal.

Debe entenderse que la información suministrada por el cliente será confidencial y de uso exclusivo de la Lotería de Bogotá.

4. Realizar la compra de uno o varios billetes, para ellos deberá:
  - Seleccionar el tipo de sorteo extraordinario.
  - Seleccionar la fecha del sorteo 20 de mayo de 2023.
  - Elegir sus números de la suerte, número que deberá ser de 4 dígitos.
  - Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido.
  - Dar clic en el botón «Agregar a compras».
  - Verificar los datos registrados y dar clic «Finalizar pedido»
  - Dar clic en «realizar pago».
  - Efectuar el pago por el medio de pago que prefiera.
5. Una vez hecha la compra recibirá a vuelta de correo electrónico, a la dirección indicada en su registro, un correo con la confirmación de su compra y seguido un correo con un enlace para participar en el promocional, el cual generará una oportunidad para participar en el promocional por cada billete comprado.



**Nota:** Si efectuada la compra, no es visible el mensaje del correo electrónico con la confirmación de las transacciones y los enlaces para participar en el juego promocional, el cliente deberá revisar la bandeja de «spam» o «correos no deseados». (Algunos proveedores de correo electrónico clasifican los correos de la Lotería dentro de dicha categoría por tratarse de juegos de suerte y azar).

6. El enlace que encontrará en el mensaje de correo electrónico para participar en el sorteo promocional lo redireccionará para participar en el raspa y gana, que corresponde a un sistema de scratch off virtual, desarrollado por la Lotería de Bogotá que contiene los premios que han sido colocados en forma aleatoria; el cual dispone de una casilla que el jugador deberá raspar virtualmente para descubrir si se hace acreedor al premio.
7. En el evento de resultar ganador aparecerá en la pantalla uno de estos 2 mensajes indicando:

«**PREMIO DE \$50.000**».

«**PREMIO DE \$20.000**».

De no resultar ganador aparecerá un mensaje indicando:

«**¡SIGUE INTENTANDO!**».

#### **b. Condiciones y características**

1. Promoción válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través del canal e-commerce de la Lotería de Bogotá, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.
2. El sorteo que comprende la actividad promocional es el sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO** » a realizarse el sábado 20 de mayo de 2023.
3. Los premios de los compradores de billetes que participen en el sorteo promocional de *raspa y gana web* del Sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», serán abonados como créditos a la cuenta del cliente registrado que haya realizado la compra del billete.

**Nota 1.** Los premios de esta mecánica se cargarán como créditos a la cuenta del usuario registrado en la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) dentro de los ocho días calendario siguientes a la compra.



#### 4.1.4 MECÁNICA CONDICIONADA

Esta mecánica tiene como propósito incentivar la venta de la billettería de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila de los 4 sorteos ordinarios previos al sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**».

Está dirigido a todos los compradores de billetes de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila que adquieran el billete completo de cualquiera de los sorteos ordinarios señalados en el presente reglamento y a su vez adquieran el billete del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**».

Los sorteos ordinarios de las Lotería del Huila y la Lotería de Bogotá que harán parte de esta actividad promocional son:

Lotería del Huila		Lotería del Bogotá	
Sorteo	Fecha	Sorteo	Fecha
<b>4596</b>	25 de abril de 2023	<b>2687</b>	27 de abril de 2023
<b>4597</b>	02 de mayo de 2023	<b>2688</b>	04 de mayo de 2023
<b>4598</b>	09 de mayo de 2023	<b>2689</b>	11 de mayo de 2023
<b>4599</b>	16 de mayo de 2023	<b>2690</b>	18 de mayo de 2023

El plan de premios de la actividad promocional de impulso a los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila está compuesto de la siguiente manera:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Bono para compra de carro en Jorge Cortes & Cía. S.A.S.	\$ 50.000.000	8	\$ 400.000.000

##### a. Costos asociados

La Organizadora asumirá el costo asociado a la ganancia ocasional que llegue a generarse como resultado de ser ganador del bono de compra, como se presenta a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
1 Bono de compra carro Jorge Cortes & Cía. S.A.S.	Ganancia Ocasional	\$ 10.000.000	8	\$ 80.000.000



Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
	Total general	\$ 10.000.000	8	\$ 80.000.000

## b. Mecánica

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

Con la compra del billete del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO, ELLAS MERECE TODO**» y un billete completo de cualquiera de los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá o de la Lotería del Huila descritos en esta mecánica, el cliente participará en el sorteo de uno de los 8 bonos para carro por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**.

Para ser acreedor de uno de estos bonos el ganador deberá acertar el número y la serie registrado en el billete completo, de cualquiera de los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá o de la Lotería del Huila descritos en esta mecánica, con el resultado del lanzamiento del premio mayor del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**».

## c. Condiciones y características

1. Actividad promocional válida para todos los clientes que realicen la compra del billete a través de cualquiera de los canales autorizados del billete del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», y del billete completo de cualquiera de los sorteos ordinarios señalados para esta mecánica.
2. El sorteo que comprende la promoción es el sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», a realizarse el sábado 20 de mayo de 2023 y los sorteos señalados en el numeral 4.1.4.
3. Será ganador del bono de compra el jugador que acierte con el número y serie registrado en el billete del sorteo ordinario adquirido, que coincida con el resultado del lanzamiento del premio mayor (número y serie) del Sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», y que haya comprado un billete del Sorteo extraordinario núm. 0007.
4. Para solicitar el pago del premio, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:



- Billete completo del sorteo ordinario de la Lotería de Bogotá o de la Lotería del Huila, incluido en esta actividad promocional, con el cual logró el acierto.
  - Un billete del sorteo extraordinario núm. 0007 «GRAN SORTEO DORADO».
  - Copia de su documento de identidad
  - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original
5. Se entregará un bono de compra para carro por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), para ser redimido en cualquiera de los puntos de venta autorizados del concesionario Jorge Cortes & Cía. S.A.S en la ciudad de Bogotá.
6. El premio NO podrá ser canjeado por dinero en efectivo.
7. La organizadora asume los costos de ganancia ocasional generados por el premio. Cualquier valor adicional será asumido por el ganador.

Si es ganador de algún premio o aproximación de los sorteos ordinarios enunciados en este numeral, Teniendo en cuenta que para el cobro del premio debe presentar el billete del sorteo ordinario respectivo.

Cuando concurra un premio del sorteo ordinario con el premio de esta actividad promocional, para efectos del pago de bono, La Lotería de Bogotá o La Lotería del Huila según corresponda emitirá una certificación de confirmación con los datos del ganador y el billete completo respectivo siempre que se haya solicitado el pago del premio.

## 4.2. ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA RED COMERCIAL

### 4.2.1. BONO LOTERO

Este promocional está dirigido a los colocadores de billetes físicos preimpresos y virtuales del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**». El plan de premios está compuesto por:

- Quinientos veinte mil (520.000) bonos, cada uno por la suma de mil doscientos pesos m/cte. (\$1.200). Que se entregarán por cada billete efectivamente vendido físico preimpreso.
- Dos mil (2.000) bonos, cada uno por la suma de mil doscientos pesos m/cte. (\$1.200). Que se entregarán por cada billete efectivamente vendido de forma virtual.



Para un total del plan de premios del bono lotero de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$626.400.000).

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
<b>Bono Lotero Canal Físico</b>	\$ 1.200	520.000	\$ 624.000.000
<b>Bono Lotero Canal Virtual</b>	\$ 1.200	2.000	\$ 2.400.000
<b>Total general</b>	<b>\$ 2.400</b>	<b>522.000</b>	<b>\$ 626.400.000</b>

#### a. Mecánica

El Bono Lotero se registrará por la siguiente mecánica:

1. Los colocadores y asesores debidamente habilitados para la colocación en el mercado de los billetes físicos preimpresos del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», encontrarán en el cabezote del billete la frase:

«Amig@ Loter@ recuerda que por cada billete vendido reclama \$1.200».

**Nota.** El valor del incentivo será entregado solo sobre billetes efectivamente vendidos.

2. Los colocadores o asesores de punto de ventas de billetes virtuales serán informados por medio de los distribuidores sobre el incentivo.

#### a. Condiciones y características

El sorteo que comprende el Bono Lotero es el sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», a realizarse el sábado 20 de mayo de 2023.

1. El valor del Bono Lotero será entregado directamente a través de los distribuidores autorizados a cada colocador que haya vendido el billete.
2. Los distribuidores verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada colocador y/o asesor (a), teniendo en cuenta que solo serán válidos los cabezotes de los billetes efectivamente vendidos.
3. El valor total de la liquidación del bono lotero será abonado a los distribuidores en el estado de cuenta del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», tomando como referencia la liquidación del sorteo.



#### 4.2.2. INCENTIVO AL DISTRIBUIDOR

Este incentivo está dirigido a los distribuidores de billetes físicos preimpresos y virtuales del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**». El plan de premios está compuesto por:

- Quinientos veinte mil (520.000) bonos, por la suma de ciento cincuenta pesos m/cte. (\$150). Se abonarán por cada billete físico preimpreso vendido siempre y cuando la venta del sorteo extraordinario núm. 0007 supere la venta del sorteo extraordinario núm. 0005 en un porcentaje no menor del 10% ó con venta total.
- Dos mil (2.000) bonos, por la suma de ciento cincuenta pesos m/cte. (\$150). se abonarán por cada billete físico virtual vendido siempre y cuando la venta del sorteo extraordinario núm. 0007 supere la venta del sorteo extraordinario núm. 0005 en un porcentaje no menor del 10% ó con venta total.

El valor total del plan de premios del bono incentivo al distribuidor es de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$78.300.000), como se presenta a continuación:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
<b>Bono Distribuidor Físico</b>	\$ 150	520.000	\$ 78.000.000
<b>Bono Distribuidor Virtual</b>	\$ 150	2.000	\$ 300.000
<b>Total general</b>	<b>\$ 300</b>	<b>522.000</b>	<b>\$ 78.300.000</b>

##### a. Mecánica

Este incentivo se regirá por la siguiente mecánica:

A cada distribuidor de la Lotería de Bogotá se le hará abonará la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$150), por cada billete del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», que haya sido efectivamente vendido, siempre y cuando la venta del Sorteo extraordinario núm. 0007 supere la venta obtenida en el Sorteo Extraordinario núm. 0005 en un porcentaje no menor del 10% ó con venta total.

##### b. Condiciones y características

1. El sorteo que comprende el incentivo del distribuidor es el sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», a realizarse el sábado 20 de mayo de 2023.





2. El valor total del incentivo a que se haga acreedor el distribuidor autorizado será abonado al estado de cuenta del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», tomando como referencia la liquidación del sorteo.
3. El valor del incentivo obtenido será informado a cada distribuidor dentro de la semana siguiente a la realización del sorteo, señalando el abono al estado de cuenta respectivo.

## 5. TÉRMINO DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Las actividades promocionales del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», tendrán validez para todas las compras de billetes del sorteo que juega el sábado 20 de mayo de 2023 y los sorteos ordinarios mencionados en el numeral 4.1.4 *Mecánica Condicionada* del presente reglamento adquiridos a través de los canales autorizados por la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila.

Solo serán premiados en esta actividad promocional los billetes reportados como vendidos antes de la realización del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**».

## 6. VIGENCIA DE LOS PREMIOS

Los premios solo podrán ser cobrados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», dentro del plazo previsto de los seis (6) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores, distribuidores autorizados o directamente en la sede de la organizadora de acuerdo con las condiciones y características de cada una de las actividades promocionales.

Los premios del lanzamiento adicional podrán ser cobrados a partir del día hábil a la realización del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», dentro del plazo previsto de los sesenta (60) días siguientes a la realización del sorteo directamente en la sede de la organizadora.

Los incentivos que se causen por concepto bono incentivo lotero o incentivo al distribuidor serán abonados al estado de cuenta del distribuidor respectivo, para que este realice la distribución del incentivo, según corresponda.

**Nota.** Pasado este tiempo contemplado en el presente reglamento sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.



## 7. DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Los sorteos promocionales del Sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», serán difundidos y comunicados por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la lotería organizadora determine o contrate pauta publicitaria, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en el blog de las páginas web de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes y futuros compradores del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**».

## 8. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores de billetes del Sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», de igual manera aplica a los colocadores y distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá y de la Lotería del Huila, que cumplan con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

## 9. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en los promocionales, las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
  - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
  - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
  - Cuando el premio no quede en poder del público.

## 10. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en el promocional, la mecánica de este, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora, se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.



2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá y la Lotería del Huila, cumpliendo la normativa legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la organizadora culmina con la entrega de los premios respectivos.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá y a la Lotería del Huila, frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido con relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

## 11. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la organizadora, la asociación o los compradores del producto Lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

## 12. GARANTIA PAGO DE PREMIOS

Los costos y gastos que demandan los premios de los sorteos promocionales ofertados para el sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**», operado por la asociación de la **Lotería de Bogotá** y de la **Lotería del Huila**, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de \$1.981.200.000 como se presenta en el cuadro siguiente:



Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Bono Distribuidor	Bono Distribuidor físico	Incentivo	\$ 150	520.000	\$ 78.000.000
Bono Distribuidor	Bono Distribuidor Virtual	Incentivo	\$ 150	2.000	\$ 300.000
<b>Total Bono Distribuidor</b>				<b>522.000</b>	<b>\$ 78.300.000</b>
Bono Lotero	Bono Lotero Canal físico	Incentivo	\$ 1.200	520.000	\$ 624.000.000
Bono Lotero	Bono Lotero Canal Virtual	Incentivo	\$ 1.200	2.000	\$ 2.400.000
<b>Total Bono Lotero</b>				<b>522.000</b>	<b>\$ 626.400.000</b>
Mecánica condicionada	Bono de Compra Jorge Cortés	Premio	\$ 50.000.000	8	\$ 400.000.000
Mecánica condicionada	Ganancia Ocasional Bono Jorge Cortes	Ganancia Ocasional	\$ 10.000.000	8	\$ 80.000.000
<b>Total Mecánica condicionada</b>				<b>16</b>	<b>\$ 480.000.000</b>
Raspe y Gane	Bono de \$200.000	Premio	\$ 200.000	50	\$ 10.000.000
Raspe y Gane	Bono de Recambio	Premio	\$ 20.000	10.000	\$ 200.000.000
Raspe y Gane	Premio de 10.000.000	Premio	\$ 10.000.000	5	\$ 50.000.000
Raspe y Gane	Premio de 10.000.000	Ganancia Ocasional	\$ 2.000.000	5	\$ 10.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	3.000	\$ 150.000.000
Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	20	\$ 10.000.000
<b>Total Raspe y Gane</b>				<b>13.080</b>	<b>\$ 430.000.000</b>
Raspe y Gane Web	Bono de \$50.000 Pagina WEB	Premio	\$ 50.000	50	\$ 2.500.000
Raspe y Gane Web	Bono de Recambio Pagina WEB	Premio	\$ 20.000	200	\$ 4.000.000
<b>Total Raspe y Gane Web</b>				<b>250</b>	<b>\$ 6.500.000</b>
Sorteo Adicional	Bono para compra de Casa	Premio	\$ 200.000.000	1	\$ 200.000.000



Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Sorteo Adicional	Bono para compra de Casa	Ganancia Ocasional	\$ 40.000.000	1	\$ 40.000.000
Sorteo Adicional	Bono de Compra Carro	Premio	\$ 80.000.000	1	\$ 80.000.000
Sorteo Adicional	Bono de Compra Carro	Ganancia Ocasional	\$ 16.000.000	1	\$ 16.000.000
Sorteo Adicional	Bono de Educación	Premio	\$ 20.000.000	1	\$ 20.000.000
Sorteo Adicional	Bono de Educación	Ganancia Ocasional	\$ 4.000.000	1	\$ 4.000.000
<b>Total Sorteo Adicional</b>				<b>6</b>	<b>\$ 360.000.000</b>
<b>Total general</b>				<b>1.057.352</b>	<b>\$ 1.981.200.000</b>

De los \$1.981.200.000 los premios de bonos de carro por valor de \$480.000.000 se encuentra amparado por el contrato OCMC 015 del 2021 Suscrito por Jorge Cortes S.A, como se muestra a continuación:

Mecanismo Aleatorio	Detalle	Concepto	Valor Unitario Total	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
Mecánica condicionada	Bono de Compra Jorge Cortés	Premio	\$ 50.000.000	8	\$ 400.000.000
<b>Total Mecánica condicionada</b>				<b>8</b>	<b>\$ 400.000.000</b>
Sorteo Adicional	Bono de Compra Carro	Premio	\$ 80.000.000	1	\$ 80.000.000
<b>Total Sorteo Adicional</b>				<b>1</b>	<b>\$ 80.000.000</b>
<b>Total general</b>				<b>9</b>	<b>\$ 480.000.000</b>

Al descontar el valor total del plan de premios, lo amparado vía contrato queda un valor de \$1.501.200.000, de acuerdo con el comportamiento que se observó en actividades promocionales anteriores, se estimó una acertabilidad correspondiente al 51.98% que equivale a \$780.380.000. Valor respectivo al cual se genera el compromiso presupuestal:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
138	1.4.2.4.5.02.09.001	Promocionales	\$ 780.300.000

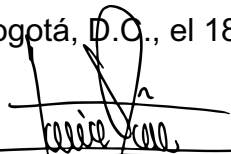


### 13. PUBLICACIÓN


El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) y en la página web de la Lotería del Huila [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com), a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en los promocionales del sorteo extraordinario núm. 0007 «**GRAN SORTEO DORADO**».

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la subgerencia comercial y de operación de la Lotería de Bogotá al correo electrónico [cliente@loteriadebogota.com](mailto:cliente@loteriadebogota.com), al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Dado en Bogotá, D.C., el 18 de abril de 2023.




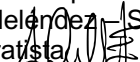


**JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ**  
Subgerente Comercial y de Operaciones  
Lotería de Bogotá  
La Organizadora




**IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN**  
Gerente General  
Lotería del Huila

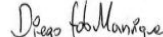
Por la Lotería de Bogotá:


Elaboró: Jessica Juliana Farfán Blanco – Contratista.   
Revisó: Kelly Vanessa Morales Cárdenas – Contratista.   
Revisó: Sandra Tiria – Directora de Operación de Producto y Comercialización   
Revisó: Javier Armando Caro Melendez – Subgerente Comercial y de Operaciones.  
Revisó: Angel Calderon – Contratista 

Por la Lotería del Huila:

Revisó: Carlos Alberto Vargas Charry – Jefe Oficina Comercial y Operativa. 

Revisó: Yessica Artunduaga Meneses – Contratista Apoyo Oficina Comercial y Operativa. 

Revisó: Diego Fernando Manrique Leyton – Contratista apoyo Marketing 



# Certificate of Completion

 **Reglamento núm 07 Sorteo Extraordinario** ID: 1ba38889-83b1-4a24-8c2f-f1748584af52  
**0007\_Firmado.pdf**

SIGN REQUEST ISSUED:

**Apr 20, 2023**


03:15 PM UTC

REQUESTED BY:

**Angel Osman Calderon Zubieta**

angel.calderon@loteriadebogota.com

STATUS:

 **Completed**

on 20 Apr, 2023, 04:15 PM UTC

## Audit trail

Generated on Apr 20, 2023

20 Apr, 2023, 03:27 PM UTC

**Angel Osman Calderon Zubieta** has signed the document

angel.calderon@loteriadebogota.com  **Verified**

179.1.128.98

20 Apr, 2023, 03:27 PM UTC

**Angel Osman Calderon Zubieta** has invited to sign the document

angel.calderon@loteriadebogota.com  **Verified**

20 Apr, 2023, 03:27 PM UTC

**Angel Osman Calderon Zubieta** has invited to sign the document

angel.calderon@loteriadebogota.com  **Verified**



20 Apr, 2023, 03:27 PM UTC

**Angel Osman Calderon Zubieta** has invited to sign the document

angel.calderon@loteriadebogota.com  **Verified**

20 Apr, 2023, 03:27 PM UTC

**Angel Osman Calderon Zubieta** has invited to sign the document

angel.calderon@loteriadebogota.com  **Verified**

20 Apr, 2023, 03:29 PM UTC

**Kelly Vanessa Morales Cardenas** has signed the document

kelly.morales@loteriadebogota.com  **Verified**

179.1.128.98

20 Apr, 2023, 03:43 PM UTC

**Jessica Juliana Farfan Blanco** has signed the document

jessica.farfan@loteriadebogota.com  **Verified**

179.1.128.98





20 Apr, 2023, 04:01 PM UTC

**Javier Armando Caro Meléndez** has signed the document

javier.caro@loteriadebogota.com  **Verified**

179.1.128.98

20 Apr, 2023, 04:15 PM UTC

**Sandra Patricia Tiria Socha** has signed the document

sandra.tiria@loteriadebogota.com  **Verified**

179.1.128.98

